



Madrid, 13 de abril de 2016

Transparencia Internacional España  
C/ Fortuny, 53  
28010 Madrid

A/A: [REDACTED]  
Presidente

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
SALIDA 2382  
Fecha: 13-04-2016 09:01

**ASUNTO:** Resolución de reclamación presentada al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ref. R/0432/2015

Muy Sr. mío:

Con fecha 7 de marzo de 2016 y nº de registro de entrada en este Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) 3456, ha tenido entrada escrito procedente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) de referencia 001-003538 por el que se remite copia de la resolución de la Presidenta del CTBG recaída en el expediente de referencia R/0432/2015.

En dicha resolución se establece:

“Primero: Estimar parcialmente la reclamación presentada por [REDACTED] (Presidente de Transparencia Internacional España), contra la resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 6 de noviembre de 2015.

Segundo: Instar al Consejo de Seguridad Nuclear a que, en el plazo máximo de quince días hábiles, remita a [REDACTED] (Presidente de Transparencia Internacional España) la información solicitada en los términos indicados en el Fundamento Jurídico 11 letras b y c.

Tercero: Instar al Consejo de Seguridad Nuclear a que, en el plazo máximo de quince días hábiles, remita al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, copia de la información remitida al reclamante”.

El mencionado Fundamento Jurídico 11 letras b y c establece:

“b. Sobre la solicitud del Informe/s emitido/s de carácter geotécnico e hidrogeológico sobre la idoneidad y condiciones de seguridad del emplazamiento elegido para el ATC se estima la reclamación en lo relativo al acceso a los informes que estén a disposición

del CSN sobre la idoneidad y condiciones de seguridad del emplazamiento elegido para el ATC y que hayan servido para la adopción de la Propuesta de Dictamen Técnico. Se desestima en relación al acceso a la Nota Informativa elaborada por los técnicos del Área de Ciencias de la Tierra del CSN.

c. Sobre la solicitud del *Informe presentado por la empresa URS en relación con las condiciones de terreno y del emplazamiento del ATC en Villar de Cañas*, se estima la reclamación.”

En respuesta a la resolución recaída al efecto, en relación al fundamento 11.b, el CSN le hace entrega de la siguiente documentación relativa al análisis de la idoneidad del emplazamiento vinculada a los condicionantes del terreno en el que se ubica el ATC:

1. CSN/IEV/CITI/ATC/1505/36 Rev.0 “Evaluación de los estudios de caracterización del emplazamiento del ATC en Villar de Cañas (Cuenca), presentados por Enresa con la solicitud de autorización previa de la instalación”.
2. CSN/IEV/CITI/ATC/1506/42 Rev.0 “Evaluación de la idoneidad del emplazamiento del ATC en Villar de Cañas (Cuenca) en relación con la autorización previa solicitada por Enresa”.
3. CSN/IEV/IMES/ATC/1507/45 Rev.0 “Evaluación del Estudio General de Cimentaciones y del informe Descripción de las Actividades y obras preliminares de infraestructura presentado por Enresa como documentación soporte a la solicitud de autorización previa del Almacén Temporal Centralizado (ATC)”.
4. CSN/NET/IMES/ATC/1507/57 “Propuesta de condiciones asociadas a la autorización previa solicitada por Enresa para el ATC en Villar de Cañas, como resultado de las evaluaciones realizadas en las áreas de IMES y CITI de SIN”.

La citada documentación se entrega en formato electrónico en el CD-ROM adjunto a esta carta.

En respuesta a la resolución recaída al efecto, en relación al fundamento 11.c, el CSN le hace entrega de la siguiente documentación:

5. Informe de evaluación Edición nº 2 de fecha 9 de julio de 2015 correspondiente al "Servicio para la revisión de seguridad de los estudios de caracterización del emplazamiento del ATC" URS AECOM. Referencia: SIN/4294/14/227.06
6. Informe de valoración de la solución de cimentación de edificios de la instalación nuclear ATC. Universidad de Cantabria GG-ATC-01 Rev.1, junio 2015.

La información facilitada excede el ámbito tanto de la finalmente acordada por el CTBG como de la solicitada por usted. Sin embargo, el CSN considera fundamental que reciba el conjunto de los documentos técnicos que justifican la propuesta de dictamen técnico que fue aprobada por el Pleno del CSN en su reunión de 27 de julio de 2015, ya que dicha decisión técnica es una evaluación ponderada entre los informes de caracterización que señalan las limitaciones que presenta el terreno elegido para ubicar el ATC, y las condiciones y soluciones de ingeniería que se tendrían que imponer a la construcción de dicha instalación para que los requisitos de seguridad nuclear y protección radiológica se cumpliesen según los mejores estándares de seguridad.

Por ello es de extrema importancia que si, como ha manifestado en reiteradas ocasiones Transparencia Internacional, el objetivo de dicha información es ser publicado para general conocimiento, se lleve a cabo la publicación completa de toda la documentación técnica que se aporta, así como la presente comunicación. De otro modo, accediendo a una información parcial, los posibles interesados podrían llegar a conclusiones erróneas acerca de las condiciones de seguridad impuestas por el CSN respecto a los terrenos de Villar de Cañas sobre los que está prevista la ubicación del ATC.

Es importante también hacer notar, que las competencias del Consejo de Seguridad Nuclear se circunscriben a la emisión de un informe técnico al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, exclusivamente sobre aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica. Dicho Ministerio, como órgano competente para emitir las autorizaciones de emplazamiento, construcción y explotación, pudiera incluir otras condiciones adicionales referidas a otros aspectos de su competencia.

La documentación que se entrega lo es con carácter completo, con la excepción de algunas referencias que se han eliminado en base a los siguientes incisos del art. 14 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se trata de los siguientes:

- El inciso a) seguridad nacional, interpretado al amparo del RD 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- El inciso j) secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial (entendiéndose cubierto bajo este inciso la mención expresa a la autoría y trabajos de terceras personas físicas o jurídicas fuera del conocimiento público).

Art. 15 de la Ley de Transparencia en lo que se refiere a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ninguna de estas omisiones, sin embargo, compromete el correcto entendimiento de las cuestiones técnicas sobre las que versan los documentos, ni supone una distorsión que impida su plena comprensión.

Se anexa a esta carta y para cada documento entregado, la aplicación concreta de los criterios antes mencionados.



**María Luisa Rodríguez López**  
**Secretaria General**

### **Anexo**

Relación de información eliminada de la documentación que se entrega en aplicación de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

---

**Documento:** CSN/IEV/CITI/ATC/1505/36 Rev.0 “Evaluación de los estudios de caracterización del emplazamiento del ATC en Villar de Cañas (Cuenca), presentados por Enresa con la solicitud de autorización previa de la instalación”.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Información topográfica que permita identificar la ubicación de la instalación y edificios de que se compone,
- Información que identifica líneas de suministro eléctrico a la instalación,
- Datos cuantitativos de diseño de la instalación de carácter sensible,

En aplicación del inciso j, secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, se elimina:

- Identificación de terceras personas físicas o jurídicas autores de trabajos referenciados.
- Relación de la documentación de integración y complementaria aportada por Enresa.

---

**Documento:** CSN/IEV/CITI/ATC/1506/42 Rev.0 “Evaluación de la idoneidad del emplazamiento del ATC en Villar de Cañas (Cuenca) en relación con la autorización previa solicitada por Enresa”.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Información topográfica que permita identificar la ubicación de la instalación y edificios de que se compone,
- Información que identifica líneas de suministro eléctrico a la instalación,
- Datos cuantitativos de diseño de la instalación de carácter sensible.

---

**Documento:** CSN/IEV/IMES/ATC/1507/45 Rev.0 “Evaluación del Estudio General de Cimentaciones y del informe Descripción de las Actividades y obras preliminares de infraestructura presentado por Enresa como documentación soporte a la solicitud de autorización previa del Almacén Temporal Centralizado (ATC)”.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Información topográfica que permita identificar la ubicación de la instalación y edificios de que se compone,
- Datos cuantitativos de diseño de estructuras del ATC,
- Información sensible acerca del proceso constructivo.

En aplicación del inciso j, secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, se elimina:

- Identificación de terceras personas físicas o jurídicas autores de trabajos referenciados,
- Modelo de cálculo del empuje lateral por hinchamiento.

---

**Documento:** CSN/NET/IMES/ATC/1507/57 “Propuesta de condiciones asociadas a la autorización previa solicitada por Enresa para el ATC en Villar de Cañas, como resultado de las evaluaciones realizadas en las áreas de IMES y CITI de SIN”.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Datos cuantitativos de bases de diseño de estructuras del ATC de carácter sensible,
- Datos cuantitativos de diseño de la instalación de carácter sensible.

---

**Documento:** Informe de evaluación Edición nº 2 de fecha 9 de julio de 2015 correspondiente al "Servicio para la revisión de seguridad de los estudios de caracterización del emplazamiento del ATC" URS AECOM. Referencia: SIN/4294/14/227.06.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Información topográfica que permita identificar la ubicación de la instalación y edificios de que se compone,
- Datos cuantitativos de bases de diseño de estructuras del ATC de carácter sensible.

En aplicación del inciso j, secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, se elimina:

- Identificación de terceras personas físicas o jurídicas autores de trabajos referenciados.
- Relación de la documentación revisada para la elaboración del informe.

---

**Documento:** Informe de valoración de la solución de cimentación de edificios de la instalación nuclear ATC. Universidad de Cantabria GG-ATC-01 Rev.1, junio 2015.

Ley Orgánica 15/1999:

Se elimina toda referencia que permita la identificación de personas físicas.

Ley 19/2013:

En aplicación del inciso a, seguridad nacional, se elimina:

- Información topográfica que permita identificar la ubicación de la instalación y edificios de que se compone,
- Datos cuantitativos de bases de diseño de estructuras del ATC de carácter sensible,
- Información sensible acerca del proceso constructivo.

En aplicación del inciso j, secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, se elimina:

- Identificación de terceras personas físicas o jurídicas autores de trabajos referenciados,
- Proceso de cálculo de movimientos causados por cambios de humedad,
- Relación de la documentación revisada para la elaboración del informe.